



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Cuáles son las Entidades sin Ánimo de Lucro

Según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), son aquellas entidades cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, si no están dedicadas a actividades de interés social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria.

Las Entidades ESAL son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Estas entidades pueden tener diversas formas legales, pero comparten la característica de no distribuir utilidades entre sus miembros.

Para establecer una entidad sin Ánimo de Lucro en Colombia, es necesario seguir ciertos procedimientos legales y registrar la organización ante las autoridades competentes, como la Cámara de Comercio y la Dian. Además, estas entidades están sujetas a regulaciones y obligaciones específicas para mantener su estatus y cumplir con su misión sin fines de lucro.

Algunos ejemplos de entidades ESAL incluyen fundaciones, asociaciones, corporaciones y cooperativas que se dedican a actividades de carácter social, cultural, educativo, científico, deportivo, religioso, entre otros. Estas organizaciones juegan un papel importante en la sociedad al trabajar en áreas de bienestar social, desarrollo comunitario, ayuda humanitaria y otros campos.

Por defecto, son contribuyentes del Régimen Ordinario del impuesto sobre la renta y complementario, sin tratamiento especial, a menos, que soliciten su ingreso al Régimen Tributario Especial.



Régimen Tributario Especial – RTE

El Régimen Tributario Especial, conocido como RTE, corresponde a un conjunto de normas tributarias dirigidas a entidades cuya meta es el ejercicio de actividades meritorias y la ausencia de fines lucrativos. Esta condición les otorga ventajas fiscales al momento de declarar el impuesto sobre la renta, además de permitirles recibir donaciones con beneficios tributarios directos para los donantes.

Las organizaciones que formen parte del Régimen Tributario Especial (RTE) disfrutan como principal ventaja de **tributar a una tasa del 20% del Impuesto de Renta y Complementario** sobre el beneficio neto o excedente. Este beneficio se considera exento cuando se destina directa o indirectamente a programas que contribuyen al desarrollo del objeto social y la actividad meritoria de la entidad, o al cumplimiento de su misión social en el año siguiente al que se obtuvo.

Conforme al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, las entidades sin ánimo de lucro y del sector cooperativo incluidas en el RTE deben actualizar anualmente la información en el Registro Web durante los primeros 6 meses de cada año.

Los procesos que debe adelantar una ESAL, según el caso, para formar parte del RTE son:

Actualización: Este trámite se lleva a cabo anualmente por aquellas entidades que ya forman parte del Régimen Tributario Especial y optan por mantenerse en él.

Calificación: Se refiere al proceso anual que llevan a cabo las entidades previamente calificadas para el Régimen Tributario Especial, ya que han decidido permanecer en dicho régimen.



Arana Abogados Asociados

Readmisión: Este trámite aplica a las entidades que han sido excluidas o no han realizado la actualización al Régimen Tributario Especial en un año gravable y deciden volver a formar parte de este régimen.

Recuerde que, si incumple con los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial, puede ser excluido del mismo y se convertirá nuevamente en un contribuyente de Régimen Tributario Ordinario, cuya tarifa de impuesto sobre la renta corresponde en términos generales a un 35%.

**ARANA ABOGADOS ASOCIADOS
2024.**